

Handwritten signature/initials in the top left corner.

Resolución n° 3838/12



Expte. n° 1467/2012.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *20* de *diciembre* de 2012.

Visto el expediente caratulado "Trámite personal - solicitud - Álvarez, Ricardo Adán", y

CONSIDERANDO:

I) Que el agente de la Dirección General de Notificaciones, señor Ricardo Adán Álvarez, previo al vencimiento de su adscripción al Juzgado Federal n° 1 de Morón, solicitó un traslado definitivo a ese juzgado y una promoción a la categoría de escribiente.

Expresó que la referida adscripción se le concedió por razones médicas -a raíz del cuadro de agorafobia que padece- lo cual le impide alejarse de su domicilio que dista a pocas cuadras del mencionado juzgado.

II) Que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que al peticionario se le concedió licencia por enfermedad de largo tratamiento (art. 23 del Régimen de Licencias) desde el 11 de agosto de 2008 hasta el 24 de abril de 2011 y -por idénticas razones- desde el 9 de junio de 2011 hasta el 27 de septiembre del mismo año.

Por resolución n° 2708/11 -del 27 de septiembre de 2011- se le concedió una adscripción por seis meses al Juzgado Federal n° 1 de Morón, cuyo vencimiento operó el 27 de marzo de 2012. Durante ese período usufructuó licencia por enfermedad desde el 24 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2011.

El magistrado a cargo de ese juzgado informó que las sucesivas y reiteradas ausencias de Álvarez fueron un obstáculo para que éste conociera mínimamente las tareas que allí se llevan a cabo, que no pudo desarrollar las de poca complejidad y exiguo despliegue físico que se le habían asignado y que demostró una actitud poco proclive a consustanciarse con su nuevo ámbito laboral, por lo que manifestó su disconformidad ante una eventual prórroga de adscripción.

Una vez vencido el plazo de adscripción no se presentó en la Dirección General de Notificaciones ni dio aviso de sus inasistencias, a raíz de lo cual fue intimado a que regularizara su situación. En virtud de ello, el agente Álvarez realizó una nueva presentación en la invocó que por las razones médicas antes señaladas solo podía prestar servicios en un lugar próximo a su domicilio y acompañó un certificado médico de su psiquiatra particular.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Posteriormente, como conclusión del examen realizado al interesado en su domicilio y los certificados médicos que aportó, el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral aconsejó licencia por enfermedad desde el 10 de abril al 11 de julio de 2012 y, finalmente, hasta el 11 de septiembre de 2012 en calidad de prórroga.

III) Que, no obstante, con el fin de ponderar adecuadamente la situación del interesado y por tener en cuenta que a fs. 26 vta. expresó que "se me ha otorgado el certificado de discapacidad 65.293 cuya copia se ha acompañado en más de una oportunidad que otorga un grado de discapacidad y minusvalía cuya permanencia en el tiempo es fácilmente deducible en virtud del episodio que en el itinerario a mi prestación de servicios ocurriese...", a fs. 46 se le requirió que presentara el certificado de discapacidad que había argumentado emitido a su favor.

Seguidamente, a fs. 48/49 el abogado patrocinante del agente Álvarez aclaró que "por un error involuntario se indicó que se había agregado certificado de discapacidad del Sr. Ricardo Alvarez, cuando en realidad el Sr. Alvarez no cuenta con dicho certificado...".

IV) Que, independientemente de lo reseñado, según lo informado a fs. 45 el peticionario agotó el plazo máximo de licencia previsto en el art. 23 del Régimen de Licencias.

V) Que -por todo lo expuesto- corresponde rechazar el pedido de traslado definitivo efectuado y proceder de conformidad con lo establecido en el art. 27 del citado ordenamiento.

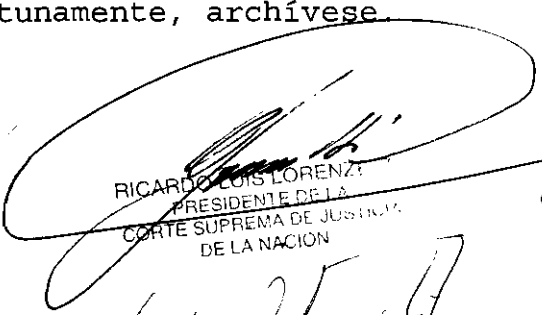
Por ello,

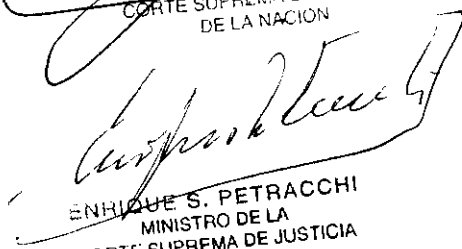
SE RESUELVE:

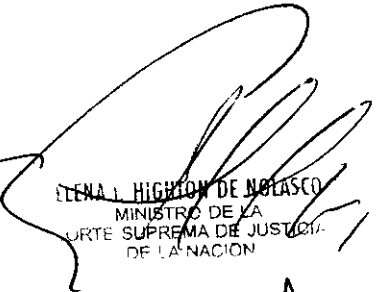
1°) No hacer lugar a solicitado en las presentes actuaciones.


2°) Declarar el cese del agente Ricardo Adán Álvarez de la Dirección General de Notificaciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 27 del Régimen de Licencias.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NICOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION